

1050-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del veintitres de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Justicia Social Costarricense (en adelante PJSC), en el cantón de Pococí, de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PJSC celebró *-de manera presencial-* el día trece de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Pococí, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto el partido político aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo de los señores Gilberto Francisco Gutiérrez Rojas, cédula de identidad n.º 111750734 y Victoria Isabel Salazar Taborda, cédula de identidad n.º 702880721, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea de comentario fueron realizadas en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON POCOCI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106780443	ROSBIL DANIER ARGUELLO BADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
702880721	VICTORIA ISABEL SALAZAR TABORDA	SECRETARIO PROPIETARIO
700630870	RAFAEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
701690074	WENDY MARIA CORDERO HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
703190980	JOSE DANIEL CASTRO FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
111750734	GILBERTO FRANCISCO GUTIERREZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
703260368	JOAN DANIEL CAMACHO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700630870	RAFAEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106780443	ROSBIL DANIER ARGUELLO BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701690074	WENDY MARIA CORDERO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora **Ariana María Arguello Ruiz, cédula de identidad n.º 702300835**, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que ostenta doble militancia con el partido Restauración Nacional (*en adelante PRN*), al haber sido designada como delegada territorial suplente, del cantón de Pococí, según asamblea de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 0083-DRPP-2023 de las ocho horas cincuenta y dos minutos del dieciséis de enero de dos mil veintitrés*).

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos la carta de renuncia al PRN de la señora **Arguello Ruiz**; o en su defecto, deberá el PJSC celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de designar los cargos aludidos, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el PJSC, los cargos de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, en el cantón de Pococí, de la provincia de Limón.

Tómese en consideración que, las estructuras del PJSC se encuentran vigentes hasta el día veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*)

mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/amq

C.: Exp. n.º: 266-2018, partido Justicia Social Costarricense (PJSC)

Ref. n.º: S 6020, 6032-2024